

1834, MAYO 13. MADRID

REAL DECRETO POR EL QUE SE CAMBIA EL NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE FOMENTO GENERAL DEL REINO POR EL DE "DE LO INTERIOR", Y EL DE LOS SUBDELEGADOS DE FOMENTO POR EL DE "GOBERNADORES CIVILES DE LAS PROVINCIAS".

Publ. Gaceta de Madrid n° 84, jueves 15 de Mayo de 1834, pág. 1.

REAL DECRETO

Perteneciendo al ministerio de vuestro cargo, además del fomento de la riqueza general del reino, los negocios relativos al gobierno civil y á la administración interior de las provincias de la monarquía, y conviniendo que el título con que sea conocido no deje duda sobre el objeto y carácter de sus atribuciones, he venido a mandar, en nombra de mi muy amada Hija la REINA Doña ISABEL II, conformándome con el dictamen del Consejo de Ministros:

1º.- El Ministerio creado por el Real decreto de 6 de Noviembre de 1832 con la denominación de Secretará de Estado y del Despacho de Fomento general del Reino, tendrá desde ahora el título de "SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DEL INTERIOR".

2º.- Sus atribuciones serán las mismas declaradas en el Real decreto citado, y en el de 9 de dicho mes y año, con las variaciones hechas respecto á alguna de ellas por Reales resoluciones posteriores; sin perjuicio de que Me propongáis las demás que se consideren oportunas para conseguir la más rápida y metódica expedición de los negocios, así como la mejor organización en todos los ramos de gobierno y administración correspondientes á dicho Ministerio.

3º.- La sección del Consejo Real de España é Indias, instituída por mi Real decreto de 24 de Marzo de este año con el título de sección de Fomento, se nombrará en lo sucesivo "SECCIÓN DEL INTERIOR".

4º.- Los subdelegados principales de Fomento, establecidos por mi Real decreto de 23 de Octubre de 1833, tendrán el título de "GOBERNADORES CIVILES DE LAS PROVINCIAS"; y los de partido el de "SUBDELEGADOS DEL GOBIERNO CIVIL".

Sus atribuciones, sueldos, honores y consideración continuarán siendo por ahora los que respectivamente les han sido declarados por mis Reales decretos de 30 de Noviembre y 22 de Diciembre de 1833, y Real orden de 31 de Enero del presente año.

Tendréislo entendido, y lo comunicaréis á quien corresponda para su cumplimiento.

Está rubricado de la Real mano.

En Aranjuez, á 13 de Mayo de 1834.

A Don José María Moscoso de Altamira.